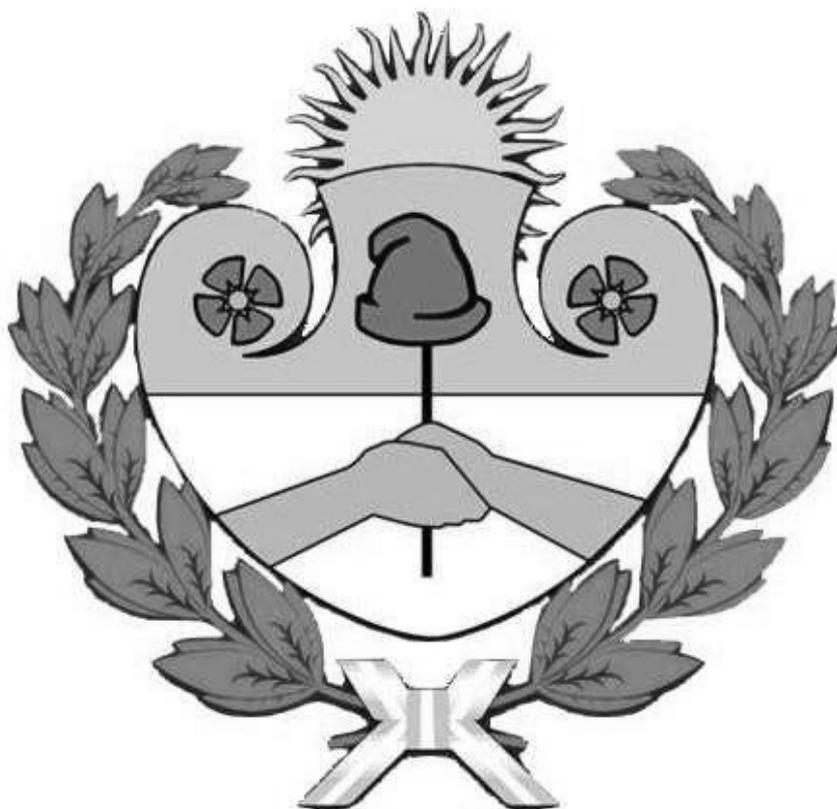


Este Número incluye Anexo
Administrativo

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 70 Año LXXXVIII

San Salvador de Jujuy, Julio 22 de 2.005.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-
cación**
C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de la Producción, Infraestructura,
y Medio Ambiente**
Ing. César René Macina

Ministro de Bienestar Social
C.P.N Héctor Olindo Tentor

Secretario Gral. de la Gob.
Esc. Julio Frías

HORARIO:
Para la recepción de avisos
Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

DECRETO N° **3.308** -G.-
Exp. N° 0400-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Mayo de 2005.-

VISTO:

El Decreto N° 294/05, por el cual el Poder Ejecutivo Nacional fija el día 23 de Octubre de 2005 como fecha para la elección de Diputados Nacionales para el período 2005-2009 y Senadores Nacionales para el período 2005-2011, las Leyes provinciales N° 5158, N° 4164 y su modificatoria N° 4305, que determinan las normas que rigen para los actos eleccionarios en la Provincia de Jujuy, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente año, en nuestra Provincia, corresponde llamar a elecciones para la renovación parcial de la Cámara de Diputados Provinciales, como así Concejales Municipales y Miembros de las Comisiones Municipales, por el período 2005 - 2009;

Que, atento a la vigencia de la ley N° 5158, la convocatoria a elecciones que establece el presente decreto debe enmarcarse en las disposiciones de la Ley N° 4164 y su modificatoria N° 4305;

Que corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones provinciales y municipales (Art. 137°, inc. 19 de la Constitución de la Provincia, Art. 28° de la Ley N° 4164);

Que resulta adecuado y conveniente la realización conjunta y simultánea, en un mismo día y en un mismo acto, de las elecciones locales con las nacionales (Art. 87° de la Constitución de la Provincia y Art. 59° de la ley N° 4164) por cuanto concurren esenciales circunstancias de orden económico, y razones de carácter legal y operativo que predeterminan y obligan a implementar el acto eleccionario en la forma apuntada;

Que para el acto eleccionario es necesario utilizar el Padrón Nacional (Art. 86°, Inc.3 de la Constitución de la Provincia, Art. 21° de la ley provincial N° 4164), con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Que, con relación a los Municipios, atento lo dispuesto en los Arts. 22° y 23° de la Ley N° 4164, Arts. 39°, 40°, ccs y sss. de la Ley 19.945, y en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general resulta prudente señalar las circunscripciones en las que corresponde la renovación de Concejales Municipales y Miembros de las Comisiones Municipales;

Que, de igual modo, corresponde resaltar la competencia del Poder Ejecutivo Provincial para realizar la convocatoria a elecciones de las autoridades municipales, toda vez que las disposiciones del Código Electoral de la Provincia en vigencia (Ley N° 4164), en su Artículo 28° prevén tal prerrogativa;

Que ello no es contrario al contenido del Art 190° de la Constitución de la Provincia, en tanto que las atribuciones y deberes enunciados en el mismo, particularmente su Inc. 1, deben estar subordinados a la citada seguridad jurídica, el interés público y a la legislación aplicable a la materia. Siendo que la Ley Electoral vigente es la Ley N° 4164, a dicho ordenamiento corresponde allanarse;

Que, advirtiendo de igual modo que la legislatura de la Provincia por Ley N° 5451 dispusiera la intervención de la Comisión Municipal de Santa Catalina, acto cumplido por el Poder Ejecutivo con la designación de Interventor por Decreto N° 2680-G-2004, corresponde que la convocatoria a elecciones en dicho Municipio lo sea por la totalidad de sus miembros (Cuatro Miembros Titulares y Tres Miembros suplentes);

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como última fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del día 22 de Julio de 2005 (último día hábil anterior al plazo de noventa días previstos por el Art. 29° de la Ley N° 4164);

Por ello, y conforme con lo dispuesto por los Arts. 87° y 137° Inc. 19) de la Constitución de la Provincia, Arts. 28°, 29°, 32°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs de la Ley N° 4164 (modificada por su similar N° 4305),

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Convócase a los electores de la Provincia para el día 23 de Octubre de 2005, a los efectos de elegir, conforme lo establecido por los Arts. 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4164 (modificada por similar N° 4305), las siguientes autoridades:

a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares y diez (10) Diputados Provinciales suplentes, por el período 2005 – 2009.

ARTICULO 2°.- Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia para el día 23 de Octubre de 2005, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164 (modificada por similar N° 4305), en las circunscripciones que en cada caso se indican y por el período 2005 - 2009 las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

a.- Municipalidad de San Salvador de Jujuy: Seis (6) Concejales titulares y Cuatro (4) Concejales suplentes.
b.- Comisión Municipal de Yala: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

a.- Municipalidad de Libertador General San Martín: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes
b.- Municipalidad de Calilegua: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
c.- Municipalidad de Fraile Pintado: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
d.- Municipalidad de Yuto: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
e.- Municipalidad de Caimancito: Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

a.- Municipalidad de San Pedro de Jujuy: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes
b.- Municipalidad de La Esperanza: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
c.- Municipalidad de La Mendieta: Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
d.- Comisión Municipal de Rodeito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
e.- Comisión Municipal de Arrayanal: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
f.- Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario de Río Grande): Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

a.- Municipalidad de Palpala: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN:

a.- Municipalidad de El Carmen: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
b.- Municipalidad de Perico: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes
c.- Municipalidad de Monterrico: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
d.- Comisión Municipal de Puesto Viejo: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
e.- Comisión Municipal de Pampa Blanca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
f.- Comisión Municipal de Aguas Calientes: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

a.- Comisión Municipal de San Antonio: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

a.- Municipalidad de Humahuaca: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
b.- municipalidad de El Aguilar: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
c.- Comisión Municipal Tres Cruces: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
d.- Comisión Municipal Hipólito Irigoyen: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

a.- Municipalidad de Tilcara: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
b.- Comisión Municipal de Maimara: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
c.- Comisión Municipal de Huacalera: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

a.- Comisión Municipal de Tumbaya: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

- b.- Comisión Municipal de Volcán: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
c.- Comisión Municipal de Purmamarca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

- a.- Comisión Municipal de Pampichuela: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
b.- Comisión Municipal de San Francisco: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
c.- Comisión Municipal de Valle Grande: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
d.- Comisión Municipal de Santa Ana: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
e.- Comisión Municipal de Caspala: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

- a.- Municipalidad de El Talar: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
b.- Municipalidad de Santa Clara: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
c.- Comisión Municipal de Vinalito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
d.- Comisión Municipal de El Piquete: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
e.- Comisión Municipal de El Fuerte: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

- a.- Municipalidad de Abra Pampa: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
b.- Comisión Municipal de Puesto del Marquez: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
c.- Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
d.- Comisión Municipal de Abralaite: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI

- a.- Municipalidad de La Quiaca: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
b.- Comisión Municipal de Yavi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
c.- Comisión Municipal de Pumahuasi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
d.- Comisión Municipal de Barrios: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
e.- Comisión Municipal El Cóndor: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
f.- Comisión Municipal de Cangrejillos: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

- a.- Comisión Municipal de Santa Catalina: Cuatro (4) Miembros titulares y Tres (3) Miembros suplentes.
b.- Comisión Municipal de Cieneguillas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
c.- Comisión Municipal de Cusi Cusi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

- a.- Comisión Municipal de Rinconada: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
b.- Comisión Municipal de Mina Piriquitas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

- a.- Comisión Municipal de Susques: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
b.- Comisión Municipal de Coranzuli: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
c.- Comisión Municipal de Catua: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 3°.- A los efectos previstos por los Arts. 29°, 38°, 42° y ccs. de la Ley N° 4164 (y su modificatoria N° 4305) se tomará como fecha de la última publicación oficial de éste acto, la del día 22 de Julio de 2005.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 22 de Julio del 2005, y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.

La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley 4164, se arbitrará por la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Prensa y Difusión- teniendo en cuenta su trascendencia institucional.

ARTICULO 5°.- La erogación que demande la presente convocatoria a elecciones, se imputará a la Partida respectiva, prevista en el Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación, y de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy, Tribunal Electoral de la Provincia y Municipios, dése al Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación a los demás efectos.

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

06/13/2027 MAYO – 03/10/17/24 JUNIO – 01/08/15/22 JULIO – 30 SEPTIEMBRE – 03/05/07/10/14/17/19/21 OCTUBRE

DECRETO N° 3493 -G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2005
Exp. N° 0400-05.-

VISTO:

El Decreto N° 3308-G-2005, por el cual el Poder Ejecutivo Provincial convoca a los electores de la Provincia para el día 23 de Octubre de 2005, a los efectos de elegir Diputados Provinciales, Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales de la Provincia por el período 2005 – 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por un error involuntario se ha omitido la convocatoria a los electores de la Municipalidad de Palma Sola, Departamento de Santa Bárbara, a efectos de elegir los Concejales de su jurisdicción por el período antes mencionado;

Que es necesario regularizar esta situación para permitir la realización del acto eleccionario conjuntamente con el resto de las jurisdicciones municipales,

Por ello, y conforme con lo dispuesto por los Artículos 87° y 137° Inc. 19) de la Constitución de la Provincia, Artículos 28°, 29°, 32°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs de la Ley N° 4164 (modificada por su similar N° 4305),

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ampliarse los alcances del Decreto N° 3308-G-2005 (Artículo 2°, apartado 11) a la Municipalidad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, para la elección de:

a) Tres (3) concejales Titulares y Dos (2) Concejales Suplentes

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación, y de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Juzgado Federal con competencia Electoral en Jujuy, Tribunal Electoral de la Provincia y Municipios, dése al Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación a los demás efectos.-

WALTER B. BARRIONUEVO
VICE- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

Junio 03/10/17/24 Julio 01/08/15/22

DECRETO N° 3.309 -G.-
Exp. N° 0400- -2005.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Mayo de 2005 -

VISTO:

La Ley provincial N° 5456 "DE MODIFICACION DE LA LEY N° 3919 – CONSTITUCION Y ORGANIZACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS", y el Decreto Nacional N° 295/05 de "CONVOCATORIA ELECTORAL" para la elección de candidatos de los partidos políticos o alianzas electorales nacionales a Diputados y Senadores Nacionales y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley provincial N° 5456, en su Artículo 2° establece que en los Partidos Políticos o Alianzas Provinciales, la elección para nominar candidatos a Gobernador y Vicegobernador, así como de los candidatos a Intendentes, Diputados Provinciales, Concejales y miembros de Comisiones Municipales, se realizará a través de internas abiertas y simultáneas,

Que en el mismo Artículo se impone al Poder Ejecutivo Provincial la determinación de la fecha en que se realizarán estos comicios, con miras a elegir los candidatos a cargos legislativos provinciales, municipales y de miembros de Comisiones Municipales para las elecciones a celebrarse en el mes de Octubre próximo;

Que, a fin de facilitar a los partidos políticos las tareas de difusión de sus postulados, como así también, el necesario conocimiento por parte de la ciudadanía de los candidatos a los cargos a cubrir, resulta oportuno fijar con suficiente antelación la fecha de las referidas elecciones internas;

Que, por otra parte, el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 295/05 ha fijado el día 07 de Agosto de 2005 como fecha para la realización, en la Provincia de Jujuy, de las elecciones internas abiertas y simultáneas de los candidatos de los partidos políticos o alianzas electorales nacionales a Diputados de la Nación para el período 2005 – 2009 y a Senadores Nacionales para el período 2005 - 2011;

Que, en el Artículo 5° del mismo Decreto nacional se invita a los Gobiernos de las provincias a realizar en la fecha establecida las elecciones a candidatos para la cobertura de cargos provinciales, de conformidad con sus respectivas normas constitucionales y legales que regulen la materia;

Que la unificación de fechas para la elección de candidatos nacionales, provinciales y municipales posibilitará la realización de un solo y único acto electoral, evitando la dispersión de esfuerzos y la realización de gastos innecesarios;

Que, por tratarse de elecciones abiertas podrán sufragar en las mismas los afiliados a los partidos políticos y los ciudadanos que, sin ser afiliados a éstos, emitan su voto en los términos del Artículo 29° bis de la Ley N° 23.298 y sus modificatorias y, de la Ley provincial N° 5456;

Que, a los fines señalados corresponde convocar al electorado de la Provincia para que elija los candidatos a Diputados Provinciales, Concejales Municipales y miembros de Comisiones Municipales;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 87° y 137° de la Constitución de la Provincia; y la Ley N° 5456

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Fíjase, en la Provincia de Jujuy, el día 07 de Agosto de 2005 como fecha para la celebración de elecciones internas abiertas y simultáneas de los partidos políticos o alianzas electorales para elegir candidatos a los siguientes cargos:

a.- Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares y Diez Diputados Provinciales suplentes.

ARTICULO 2°.- Fíjase, en la Provincia de Jujuy, el día 07 de Agosto de 2005 como fecha para la celebración de elecciones internas abiertas y simultáneas a los partidos políticos o alianzas electorales para elegir candidatos a los siguientes cargos:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

a.- Municipalidad de San Salvador de Jujuy: Seis (6) Concejales titulares y Cuatro (4) Concejales suplentes.

b.- Comisión Municipal de Yala: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

a.- Municipalidad de Libertador General San Martín: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes

b.- Municipalidad de Calilegua: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

c.- Municipalidad de Fraile Pintado: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

d.- Municipalidad de Yuto: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

e.- Municipalidad de Caimancito: Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

a.- Municipalidad de San Pedro de Jujuy: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes

b.- Municipalidad de La Esperanza: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

c.- Municipalidad de La Mendieta: Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

d.- Comisión Municipal de Rodeito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

e.- Comisión Municipal de Arrayanal: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

f.- Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario de Río Grande): Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

a.- Municipalidad de Palpalá: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN:

a.- Municipalidad de El Carmen: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

b.- Municipalidad de Perico: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes

c.- Municipalidad de Monterrico: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

d.- Comisión Municipal de Puesto Viejo: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

e.- Comisión Municipal de Pampa Blanca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

f.- Comisión Municipal de Aguas Calientes: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

a.- Comisión Municipal de San Antonio: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

a.- Municipalidad de Humahuaca: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

b.- municipalidad de El Aguilar: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

c.- Comisión Municipal Tres Cruces: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

d.- Comisión Municipal Hipólito Irigoyen: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

a.- Municipalidad de Tilcara: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

b.- Comisión Municipal de Maimara: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

c.- Comisión Municipal de Huacalera: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

a.- Comisión Municipal de Tumbaya: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

b.- Comisión Municipal de Volcán: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

c.- Comisión Municipal de Purmamarca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

a.- Comisión Municipal de Pampichuela: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

b.- Comisión Municipal de San Francisco: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

c.- Comisión Municipal de Valle Grande: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

d.- Comisión Municipal de Santa Ana: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

e.- Comisión Municipal de Caspala: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

a.- Municipalidad de El Talar: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

b.- Municipalidad de Santa Clara: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

c.- Comisión Municipal de Vinalito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

d.- Comisión Municipal de El Piquete: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

e.- Comisión Municipal de El Fuerte: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

- a.- Municipalidad de Abra Pampa: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
 b.- Comisión Municipal de Puesto del Marquez: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
 c.- Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
 d.- Comisión Municipal de Abraita: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI

- a.- Municipalidad de La Quiaca: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
 b.- Comisión Municipal de Yavi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
 c.- Comisión Municipal de Pumahuasi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
 d.- Comisión Municipal de Barrios: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
 e.- Comisión Municipal El Cóndor: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
 f.- Comisión Municipal de Cangrejillos: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

- a.- Comisión Municipal de Santa Catalina: Cuatro (4) Miembros titulares y Tres (3) Miembros suplentes.
 b.- Comisión Municipal de Cieneguillas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
 c.- Comisión Municipal de Cusi Cusi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

- a.- Comisión Municipal de Rinconada: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
 b.- Comisión Municipal de Mina Piriquitas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

- a.- Comisión Municipal de Susques: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
 b.- Comisión Municipal de Coranzuli: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
 c.- Comisión Municipal de Catua: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 3°.- Convócase al electorado de la Provincia de Jujuy para que, en la fecha fijada en el Artículo 1°, proceda a elegir en internas abiertas y simultaneas los candidatos para cargos de Diputados Provinciales, Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales según lo establecido en los Artículos 1° y 2° del presente ordenamiento, de acuerdo a sus respectivas jurisdicciones y en un todo de acuerdo a las normativas nacionales y provinciales (Decreto nacional N° 295/05 y Ley provincial N° 5456).

ARTICULO 4°.- Las listas internas de los partidos políticos deberán inscribir los precandidatos, antes las respectivas Juntas Electorales.

Las Juntas Electorales registrarán ante el Tribunal Electoral Provincial las listas de precandidatos con una antelación mínima de treinta (30) días, contados desde la fecha de la elección interna.

En el mismo plazo, o sea hasta el día 07 de Julio de 2005, los partidos políticos y/o alianzas que proclamen una lista única de candidatos, deberán inscribirla a los efectos de habilitarlos como tales, en el Tribunal Electoral Provincial.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Tribunal Electoral de la Provincia, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy, Municipios, dése al Boletín Oficial. Tome razón Fiscalía de Estado. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación sus demás efectos.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

06/13/20/27 MAYO – 03/10/17/24 JUNIO – 18/20/22/25/27/29 JULIO – 01/03/05 AGOSTO

DECRETO N° 3494 -G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2005
Exp. N° 0400-05.-

VISTO:

El Decreto N° 3309-G-2005, por el que el Poder Ejecutivo fija el día 07 de Agosto de 2005 como fecha para la celebración de elecciones internas abiertas y simultaneas de los partidos políticos o alianzas electorales para elegir candidatos a Diputados Provinciales, Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales en la Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, por un error involuntario se ha omitido incluir en el Artículo 2° del mencionado Decreto, la localidad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara para elegir candidatos a Concejales Titulares y Concejales Suplentes;

Que, es necesaria la subsanación de este error a efectos de posibilitar la elección de candidatos en esta Jurisdicción en la misma fecha que en el resto de las localidades de la Provincia;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 87° y 137° de la Constitución de la Provincia; y la ley N° 5456,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Amplíense los alcances del Decreto N° 3309-G-2005 (Artículo 2°, apartado 11) a la Municipalidad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, para la elección de los siguientes candidatos: a) Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales Suplentes.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Tribunal Electoral de la Provincia, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy, Municipios, dése al Boletín Oficial. Tome razón Fiscalía de Estado. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación sus demás efectos.-

WALTER B. BARRIONUEVO
VICE- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

Junio 03/10/17/24/ Julio 18/20/22/25/27/29

DECRETO N° 4581-BS.
EXpte. N° 200-0335/01
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE DICIEMBRE DE 2001

VISTO:

El texto original de la Ley N° 5297, sancionada en la 21ª Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Noviembre de 2001 y remitida por la Legislatura de la Provincia al Poder Ejecutivo el día 14 de diciembre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Proyecto de Ley se regula el "Ejercicio de la Enfermería", libre o en relación de dependencia, reconociendo dos niveles: enfermero profesional y auxiliar de enfermería;

Que, si bien el objetivo central del citado proyecto es la capacitación y la consecuente acreditación de la idoneidad de los cuadros técnicos en servicios de salud, lo que el Poder Ejecutivo Provincial comparte, de su análisis surgen las siguientes observaciones:

Que, el art. 3° reconoce dos niveles para el ejercicio de la enfermería: el enfermero profesional (inc.a-) y al enfermero auxiliar (inc.b-). La citada norma, se complementa con lo dispuesto en el art. 5° y 6°, los que respectivamente determinan: a) que el ejercicio de la enfermería en el nivel profesional esta reservado a quienes posean título habilitante otorgado por universidades, por centro de formación de nivel terciario no universitario reconocidos por autoridad competente y título expedido por país extranjero debidamente revalidado conforme a la legislación o convenios de reciprocidad vigentes; b) que el ejercicio de la enfermería en el nivel auxiliar esta reservado a quienes posean el Certificado de Auxiliar de Enfermería otorgado por instituciones nacionales, provinciales, municipales o privadas reconocidas por autoridad competente o quienes tengan certificado equivalente otorgado por países extranjeros revalidado conforme a la legislación vigente:

Que, el Proyecto omitió considerar a los agentes sanitarios, quienes en todo el territorio de nuestra provincia dentro del sector publico, cumple las tareas en algunos casos de auxiliares de enfermería y en otros hasta se desempeñan como jefes de Area con capacidad de conducción a consecuencia de no disponer la provincia de la cantidad de profesionales universitarios o terciarios para cubrir con los mismos las necesidades de los hospitales y puestos de salud dentro de la extensa geografía provincial;

Que, asimismo, el art. 23° dispone que las personas que estuvieren ejerciendo funciones propias de la enfermería tanto en el nivel profesional como en el auxiliar, sea en el sector publico o privado a la fecha de entrada en vigencia de la Ley, y que no posean título habilitante de conformidad a lo dispuesto en los arts. 5° y 6°, podrán continuar en el

ejercicios de sus funciones, siempre que: a) se inscriban en un registro especial que abrirá la Secretaría de Salud Pública, dentro de los noventa (90) días de vigencia de la Ley; b) que tendrá un plazo de hasta dos (2) años para obtener el certificado de auxiliares de enfermería y de hasta seis (6) años para obtener el título profesional habilitante;

Que, el periodo de transición con la consecuente capacitación que regula la norma, es imperativo. En consecuencia, debió incluir la garantía de la gratuidad del modelo académico que requiere tal acreditación, teniendo en cuenta que la exigibilidad de financiamiento de la capacitación a costa del Estado Provincial como del sector privado, surgirá naturalmente de la coacción que sin lugar a dudas ejercerá el sector gremial;

Que, el inciso b) del citado art. 23°, también dispone que el sector que deba capacitarse, tendrá derecho al uso de licencia y franquicias horarias con un régimen similar al que por razones de estudio o para rendir exámenes, prevé la Ley 3161 (Estatuto del Empleado Público), salvo que otras normas estatutarias o convencionales aplicables a cada ámbito (refiriéndose al público y privado) fueren más favorables;

Que, de ello devendrá que: a) transcurriendo el breve periodo de transición al que se refiere el art. 23° (dos y seis años en cada uno de los casos), el Estado Provincial se verá obligado a la creación de nuevos cargos para las enfermeras profesionales que deban cumplir tareas en terreno; b) deberá proceder a readequaciones de categorías para auxiliares niveladas a enfermeras profesionales; c) al otorgarse licencias para estudios con el régimen similar al del Estatuto del Empleado Público (Ley 3161), tanto el Estado como el sector privado, además de continuar abonando al que se capacite el salario que le corresponde, deberá cumplir esos cargos con reemplazos para no suspender el servicio. Ello significará-especialmente para el Estado Provincial respecto a su personal- incrementos presupuestarios necesarios para financiar el sistema el que será elevado si se tiene en cuenta que el 85% del personal público afectado a enfermería solo son auxiliares;

Que, será prácticamente imposible la creación de cargos las readequaciones de categorías y la designación de reemplazantes en tamaño dimensión en el breve plazo de transición, por dos razones: a) El marco del déficit cero impuesto por el Gobierno Nacional que limita el incremento presupuestario y b) La Legislatura Provincial no previó la creación de los recursos necesarios (conforme a art. 80 de la Constitución Provincial) para el financiamiento que requiere ineludiblemente la puesta en marcha del Proyecto, por lo expuesto precedentemente;

Que, la capacitación cuya gratuidad será exigida por los propios agentes que integran este sector, también implicará mayor erogación, atento que deberá preverse presupuestariamente el costo de desplazamiento de los agentes que prestan servicio en zonas alejadas de los centros de capacitación que existen o se crean;

Que, la posibilidad de capacitación a todo el personal que carezca de los títulos exigidos, o del auxiliar de enfermería que deba capacitarse en razón de que en la actualidad cumple tareas de enfermero profesional, se verá obstruida en aquellos casos que el agente se niegue a concretar la capacitación, sea porque se encuentre impedido de hacerlo por razones de trabajo en otro lugar en horario diferente al de la administración provincial, sea porque argumente otras razones o porque simplemente se niegue a hacerlo. En ese caso, el Estado deberá asignarse nuevas tareas conforme a la Ley y designar un profesional habilitado como lo manda el citado cuerpo legal;

Que, por lo expuesto, de aplicarse este proyecto de Ley aun luego del periodo de transición, podría ocasionar la falta de atención de salud en terreno y de conducción en diversos servicios especialmente en hospitales del interior;

Que, la aplicación de un régimen de licencia similar al del Estatuto del Empleado Público, se hace extensivo al sector privado en caso de ser la norma más favorable, lo que significaría que dicha ley de carácter provincial, deberá aplicarse a contrario sensu de lo dispuesto por los convenios colectivos de trabajo, cuyo rango en la pirámide jurídica es similar al de una ley nacional;

Que, el presente Proyecto mediante la operatividad impuesta, otorga un mínimo margen al Poder Ejecutivo, para que progresivamente vaya adecuando los procesos de reconversión administrativa del sector, de acuerdo a sus posibilidades financieras y con los recursos humanos existentes, cuyo procedimiento se concretaría a través de su reglamentación y del dictado de sucesivos Decretos, necesarios para la implementación del sistema;

Que, el art. 24° permite la posibilidad de que las tareas realizadas por el sector sean consideradas como insalubres o determinantes de envejecimiento prematuro, además de la aplicación de regímenes especiales horarios, de licencia y jubilaciones. Esta determinación generará ineludiblemente una secuela de conflicto por la imposibilidad de hacer lugar financieramente a esas reivindicaciones, las que sin lugar a dudas serán generadas por el sector gremial que los represente;

Que, el Proyecto de Ley (art. 20 inc. B- concordante con el art. 11 inc. C-), prevé sanciones a los responsables de la dirección, administración o conducción de las estructuras de salud que tomen decisiones que confronten con sus considerandos. Tanta rigidez en un tema que requiere flexibilidad cotidiana, además de obstáculos operativos generará el terreno propicio para las acciones civiles de diferente nivel;

Que, la transitoriedad de dos y seis años respectivamente para la capacitación del sector, resulta demasiado breve para que se ejecute sin conflicto, especialmente en aquellos casos de agentes

sanitarios o enfermeros empíricos, o auxiliares de enfermería que cumplen tareas como jefes de área y que se encuentran próximos a jubilaciones en un periodo mínimamente posterior al de la transición;

Que, sería conveniente considerar: a) La sanción de un Proyecto de Ley conceptual o programática, que deje margen al Poder Ejecutivo para su reglamentación y eventuales adecuaciones a través de sucesivos Decretos reglamentarios; b) el periodo de transición no puede ser inferior a diez o doce años por las consideraciones expuestas precedentemente; c) Contemplar un régimen especial para agentes sanitarios; d) Garantizar la accesibilidad económica y territorial del modelo económico a adoptar;

Que por lo expuesto y en uso de la facultad que otorga el art. 121° de la Constitución Provincial; y en uso

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- VETASE LA LEY N° 5297, sancionada por la Legislatura de la Provincia, en la 21ª Sección Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2001, por los fundamentos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia, con copia autenticada del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuenta, comuníquese, Publíquese íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase al Ministerio de Bienestar Social, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4912-BS.

EXPTE. N° 200-018/02

SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 DE ABRIL DE 2002

VISTO:

La Ley N° 5303 sancionada por la Legislatura de la provincia en la 2ª Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de marzo de 2002, notificada al Poder Ejecutivo el día 19 del mismo mes y año, y el Decreto Acuerdo N° 4890-BS-02;y

CONSIDERADO:

Que mediante al sita Ley, la Legislatura de Jujuy declara la emergencia social y sanitaria de la Provincia de Jujuy por un periodo de un año a partir de su promulgación;

Que con fecha 12 de marzo del corriente año, el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado el Decreto N° 486/2002, mediante el cual declara la emergencia sanitaria en todo el país hasta el 31 de diciembre de 2002 y extrema las medidas tendientes a superar la crisis que padece el sistema sanitario en su conjunto, el que ha visto afectado además el normal abastecimiento de medicamentos e insumos esenciales para la salud de la población, producto de las acciones desplegadas en materia cambiaria;

Que el referido Decreto prevé la implementación de herramientas que permiten enfrentar la delicada situación sanitaria, otorgando el marco normativo adecuado para hacer frente a tal extrema contingencia;

Que la situación que atraviesa el sector sanitario en la Provincia de Jujuy presenta similares características a las condiciones nacionales que impulsaron el dictado del Decreto N° 486/2002;

Que la actual coyuntura exige al Estado Provincial disponer medidas excepcionales que, de manera ágil y eficiente, permitan al área competente en la materia la adquisición de medicamentos e insumos esenciales para la salud, mediante procedimientos de excepción que establezcan una correcta aplicación de recursos de y sus adecuado control;

Que la situación de deterioro de la obra social en el marco de aguda crisis nacional, exige el inmediato análisis y revisión de los convenios y contratos vigentes a los fines de lograr la recomposición de sus deudas y efectuar las prestaciones a su cargo con arreglo a sus recursos, de modo de no profundizar el crítico estado de las finanzas, compartiendo adecuada y equitativamente con todos los sectores involucrados los sacrificios implícitos que impone la emergencia;

Que en ese sentido y atento a las condiciones de extrema gravedad en que se encuentra al sistema de salud pública, el deterioro de la obra social y el aumento de la población, en riesgo de subsistencia, el Estado Provincial se encuentra obligado a la ejecución de acciones urgentes que permitan atemperar la actual situación de crisis, optimizando la aplicación de sus recursos para la atención de servicios esenciales;

Que no obstante haber sido sancionada dos días después de dictado el Decreto Nacional N° 486/2002, la Ley N° 5303 no prevé la adhesión a dicha normativa ni tampoco completa entre sus disposiciones herramientas que permitan, con similar alcance al del Decreto Nacional, hacer frente situación sanitaria que padece la Provincia y que motivara la sanción de la Ley bajo tratamiento;

Que a los fines de adherir al dispositivo nacional con la inmediatez que la urgencia requiere, y contar con el marco adecuado para el establecimiento de procedimiento y adopción de medida que le den un verdadero sentido a la declaración de emergencia sanitaria, el Poder Ejecutivo Provincial ha dictado el Decreto Acuerdo N° 4890-B.S.-02, sin perjuicio de las bondades de la ley provincial y la conveniencia de incorporar alguna de sus disposiciones en la normativa local;

Por ello y las atribuciones conferidas por los artículos 121 y 137, inc. 5°, de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- Vetase la Ley N° 5303 sancionada por la Legislatura de la Provincia en la 2° Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de marzo de 2.002 por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia con remisión de copia autenticada del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese , publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial y pase a Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia para conocimiento, Cumplido, remítase a Ministerio de Bienestar Social a sus demás efectos. Cumplido archívese.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**RESOLUCIÓN N° 002001-BS.
EXPTE. N° 701-001106/04**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE ABRIL DE 2005

**EL MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 21/04, para la adquisición de dos (2) vehículos utilitarios-tipo Kangoo-, destinados sectores de Nivel Central de este Ministerio, por hasta la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000.-), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. HECTOR OLINDO TENTOR
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

**RESOLUCIÓN N° 02360-BS.
EXPTE. N° 0723-00231/01**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 DE JUNIO DE 2005

**EL MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Procédase al desglose se la Foja N° 53, perteneciente al Expediente N° 0723-00231/01, referente a los Contratos de locación de Servicios. Correspondiente a los siguientes profesionales: Dra. LELIA GUADALUPE GUZMÁN MACIAS D.N.I. N° 24.947.855, CUIL N° 27-24947855-0, en los términos consignados en los referidos contratos que forman parte integrante de las presentes actuaciones, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. HECTOR OLINDO TENTOR
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

**DECRETO N° 3464-BS.
EXPTE. N° 710-137/05**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE MAYO DE 2005

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase representante del Gobierno de la Provincia de Jujuy, ante la Comisión Nacional de Código Alimentario Argentino C.O.N.A.L.- a la Dra. Nora Melina Bellmann por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2842 -BS.-
EXPTE. N° 0745-016/03.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2004.-
**EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dese por usufructuada la Licencia Sin Goce de Haberes, gozada por la Lic. Elva Beatriz Morales, Categoría a-1 (I-1), Agrupamiento Profesional de la U. de O.: 2-0-04 Hospital "SAN ROQUE", a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2003, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETO N° 2910 -H.-
EXPTE. N° 0500-156/2005.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2005.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de los agentes de planta permanente y jornalizados dependientes de la administración pública provincial centralizada, descentralizada, colegios subvencionados, organismo autárquicos, incluidos Tribunal de Cuentas, Poder Legislativo y Poder Judicial, sin distinción de escalafón, categoría y cualquiera sea el régimen legal que regule las relaciones laborales, bajo los requisitos y con las únicas excepciones que establece el presente Decreto, un adicional no remunerativo no bonificable de PESOS SESENTA (\$60) por cargo a partir de los haberes correspondientes al mes de Febrero de año 2005.-

El personal docente de nivel medio y terciario cuya remuneración se liquida en base a horas cátedra y que acumule treinta horas y veinticuatro horas cátedra respectivamente, percibirá el adicional previsto en el párrafo anterior. El personal que no alcance a cubrir treinta o en su caso veinticuatro horas cátedra y aquel que supere la mismas, percibirá, respectivamente, el proporcional, a dicho importe, que, en menos o mas, corresponde a la horas cátedras acumuladas.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2982 -G.-
EXPTE. N° 0412-598-P-04.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2005.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir del 01 de Enero de hasta el 31 de Marzo de 2005, el pase a situación de Disponibilidad del Sub- Oficial Mayor de Policía de la Provincia, RAMON RODOLFO MAIGUA, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, inc. c) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3039 -BS.-
EXPTE. N° 0700-001069/04 LIB.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2005.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Director del Hospital "Gral. Belgrano"; al DR. JORGE ALFREDO CONDORI, DNI. N° 20.104.072, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3232 -BS.-
EXPTE. N° 712-075-05.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2005.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el DR. LUIS HORACIO BOERO, al cargo de Director del Hospital "DR. OSCAR ORIAS", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3275 -G.-
EXPTE. N° 1055-3791/04.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2004.-
**EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, representado por su titular C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO y el SR. ARIEL OSVALDO VILLALBA, DNI. N° 26.793.251- CUIT. N° 20-26793251-5, cuyo texto corre agregado a fs. 01 de autos, correspondiente al periodo 02 de febrero de 2004 al 31 de diciembre de 2004.-

WALTER B. BARRIONUEVO
VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 3369 H.-
EXPTE. N° 0516-2675/03.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAY. 2005.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de JORGE EDUARDO IBARRA, DNI. N° 13.675.967 y de GLORIA SIMONA HERRERA, DNI. N° 14.538.835, el terreno individualizado como lote 13 de la manzana 75, Padrón E- 8365, ubicado en Calilegua, Departamento Ledesma.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3428 -G.-
EXPTE. N° 0413-046-05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2005.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir del 01 de Junio y hasta el 30 de Noviembre de 2005, el pase a situación de Disponibilidad del Ayudante de 4ta. de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, CARLOS ALBERTO CHAIRA, a tenor de las previsiones del Artículo 47°, Inc. b) del Decreto-Ley N° 20-G-71 (modificado por Decreto N° 4436-G-01).-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3431 -G.-
EXPTE. N° 0650-211-04.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2005.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Secretaría de Turismo y Cultura, representado por su titular DR. JORGE ANTONIO NOCETI, y la Sra. SANDRA ELIZABETH JEREZ, DNI. N° 17.771.561, CUIT. N° 27-17771561-7, por el periodo comprendido entre el 01 de Julio al 31 de diciembre de 2004, cuyo texto corre agregado a fs. 02/03 de autos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3436 -G.-
EXPTE. N° 0412-372-P-04.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2005.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir del 01 de Enero y hasta el 31 de Marzo de 2005, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía, ARMANDO RENE MEDINA, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, Inc. c) de la ley de Personal Policial 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3471 -BS.-
EXPTE. N° 0715-00081/04.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAY. 2005.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Conceder Licencia Sin Goce de Haberes al DR. OSVALDO FELIPE APARICIO, Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional de la U de O.: E 2-02-03 del Hospital "DR. HECTOR QUINTANA", a partir del 15 de diciembre de 2003 y mientras duren sus funciones de Mayor Jerarquía en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3472 -BS.-
EXPTE. N° 0714-583/04.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAY. 2005.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Sra. INOCENCIA VIVIANA TEJERINA, DNI. N° 11.725.840, al cargo Categoría 1-30 hs. Agrupamiento Servicio Generales de la U. de O.: 2-02-02 " HOSPITAL PABLO SORIA"-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO ACUERDO N° 033205.009.-

EXPEDIENTE N° 16-6323-00-2.005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2005.-

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acto de Apertura de Sobres correspondiente al Concursos de Precios N° 24/2005, efectuado el día 31 de Mayo del 2005, para la impresión de 500.000 (Quinientas mil) Boletas de Estacionamiento Tarifado (Papel Ilustración a una tinta) Troquelado de 09x 16cm., solicitado por la Dirección General de Rentas de esta Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY

22 JULIO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO ACUERDO N° 0331.05.009.-

EXPEDIENTE N° 16- 8604 -00- 2005 c/agdo. N° 16-9301-00-2005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2005.-

EL INTENDENTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acto de Apertura de Sobres correspondiente al Concursos de Precios N° 33/2005, efectuado el día 23 de Junio del 2005, para la ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES PARA EL STOCK DEL DEPOSITO, solicitado por la Dirección General de Compras y Suministro de esta Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY

22 JULIO S/C

LICITACIONES

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA NACIONAL N°114/05.-

OBRA REPAVIMENTACION – TRATAMIENTO BITUMINOSO SUPERFICIAL TIPO LECHADA ASFALTICA EJECUTADO CON MICROAGLOMERADOS APLICADO EN FRIO CON EMULSION ASFALTICA MODIFICADA. RUTA NACIONAL N° 52, TRAMO: EMP. RUTA NACIONAL N° 9 – LTE. C/ CHILE. SECCION : EMP. RUTA NACIONAL N° 40 – SUSQUES – PCIA. DE JUJUY.-
FINANCIACION: F. T. N.

PLAZO DE OBRA:	(4) CUATRO MESES
PRESUPUESTO OFICIAL:	\$ 2.962.000,00.- (Valor a Marzo del 2.005)
Fecha de licitación:	16 de Agosto de 2.005
Hora:	11 Hs.
Valor del Pliego:	\$ 1.500,00
Lugar de Apertura :	Av. Julio A. Roca 734/8, (1067) Capital Federal , Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.
Lugar de Venta y	
Consulta del pliego:	Sub- Gerencia de servicios de Apoyo – Av. Julio A. Roca 734/8 (1067) Capital Federal,
	3° Piso – D.N.V.

Secretaría de Obras Publicas
Sub-Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

Ing. Civil GUSTAVO A. PEUSER
Jefe (Interino) 6° Distrito – D.N.V.

20/22/25/27/29/ Julio 01/03/05/08/10/12/15 Agosto – Liq. N° 43863 - \$ 46,80

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y EDUCACIÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN – AREA LOGISTICA
PROGRAMA INTEGRAL PARA LA IGUALDAD EDUCATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2005.-

Presupuesto Oficial: \$ 224.420

Fecha de Apertura: 12 de Agosto de 2005 – horas 11:30

Lugar: **Area Logística-** Ministerio de Educación, Avenida España N° 1630- San Salvador de Jujuy

Plazo de Entrega: 15 días

Valor del Pliego: \$ 45,00 (cuarenta y cinco pesos)

Garantía de Oferta: 5% del valor ofertado

Lugar de Adquisición del Pliego: Oficinas del Area Logística, Avenida España N° 1630, Telf. 0388-4249403- San Salvador de Jujuy, de Lunes a viernes de 08,00 a 12,00horas.-

Financiamiento del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.-

22 /25 JULIO LIQ. N° 43878 \$ 29.00

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A.D. Y C.P.U.J.

La Comisión Directiva de la Asociación Deportiva y Cultural de Profesionales Universitarios de Jujuy, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día martes 9 de agosto de 2005, a hs. 21,00 en la Sede Administrativa sita en calle Martín Fierro N° 640, para tratar el siguiente **orden del día:**

- 1).- Designación de dos asambleístas para que rubriquen el acta.-
- 2).- Lectura y aprobación de memorias y estados contables.-
- 3).- Temas varios vinculados con las obras, ingresos y gastos.-
- 4).- Solicitud formulada por el Club Atlético Gimnasia y Esgrima de Jujuy.-

MARCELO ELIAS

PRESIDENTE

Asoc. Dep. y Cult. Prof. Univ. Jujuy

SERGIO ALVARO VIRREYRA

SECRETARIO

Asoc. Dep. y Cult. Prof. Univ. Jujuy

22 JULIO LIQ- N° 43877 \$ 99.70

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en el Comercial N° 18, a cargo del DR. RAFAEL F. BARREIRO, Secretaria N° 35 a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3° piso Capital Federal, comunica que con fecha 9 de junio de 2005, se ha declarado abierto el **Concurso preventivo de acreedores de AMERICAN FALCON S.A.**, designándose Síndico a “ Estudio Fizzani y Asociados”, con domicilio en Tte. Juan D. Perón 1509, 3° piso “A” Capital Federal (tel. 4372-8792) ante quien deberán los acreedores presentar sus peticiones de verificación hasta el 16 de Septiembre de 2005. E l Síndico presentará los Informes de los arts. 35 y 39 L.C. los días 31/10/2005 y 12/12/2005, señalándose audiencia informativa para el día 13 de Junio de 2006 a las 11.00 hs. en la sede del Juzgado.-

Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial de la Prov. de Jujuy.-

Buenos Aires, 22 de Junio de 2005.-

MARIA FLORENCIA ESTEVARENA – Secretaria.-

15/18/20/22/25 JULIO

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Prov. de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° B- 127812/04** caratulado: “USUCAPION: JORGE, MARIA DE LOS ANGELES C/ VEDIA, VALENTIN- VEDIA, LUDUBINA- VEDIA, ROBERTO CESAR- VEDIA, VICTOR- VEDIA, DANIELA INES Y/ O SUS DERECHO HABIENTES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE”, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: “ SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° de Junio de 2005.- Atento las constancias de autos a fs. 49/50, 58/59, por secretaria, procédase a agregar en la carátula de los presentes autos “ y todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble...” Comuníquese a Mesa General de Entradas para su registro.- Habiendose cumplimentados con los extremos exigidos con el Art. 162 del C.P.C. , córrase traslado a los Sres. VALENTIN VEDIA, - LUDUBINA VEDIA, - ROBERTO CESAR VEDIA, - VICTOR VEDIA, - DANIELA INES VEDIA, Y/ O SUS DERECHO HABITANTES, Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE individualizado como lote N° 869, circuns. 2 , Secc. 2, ubicado en Campo La Tuna, Perico, Dpto. El Carmen de esta provincia para que la contesten dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art. 298 del C.P.C.).- Asimismo, intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaria : Martes o

Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tales fines, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.) .- Desé intervención AL ESTADO PROVINCIAL de conformidad a las disposiciones del Art. 24 inciso a) y d) de la ley 14.159.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. MARIA R. C. DE AGUIAR- Pte. de Trámite; ante mí : Sra. MARIA T. BARRIOS – Prosecretaria”.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, Junio 28 de 2005.-

18/20/22 Julio – Liq. N° 43855 - \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. N° **B-122622/04** caratulado “INC. DE AMPLIACIÓN DE DECLARATORIA DE HEREDEROS: CACERES CARLOS C/ CACERES , FRANCISCO VICTORIO Y OTROS”, se notifica a los Sres. FRANCISCO VICTORIO CACERES, ELISA CACERES DE ROBLES, PAULINA LEONOR LEO, MARTA CACERES DE KAHAM, ARISTÓBULO CACERES Y DESIDERIO LEÓN CACERES, se les hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación de los presentes.- Providencia de fs. 10: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Septiembre de 2004.-1.- Por presentado el Dr. GUSTAVO JUNG, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación del Sr. CARLOS CACERES, a mérito de la copia de Poder Gral. para juicios que acompaña.-2.- Del Incidente de Modificación de Declaratoria de Herederos, el que se tramitará de conformidad a lo dispuesto por el Art. 205 cc. del C.P.C. y córrase Traslado a los demandados FRANCISCO VICTORIO CACERES, ELISA CACERES DE ROBLES, PAULINA LEONOR LEO, MARTA CACERES DE KAHAM, Y ARISTÓBULO CACERES, en los domicilios denunciados, a quienes se cita y emplaza para que en el término de DIEZ DIAS de notificada de la presente demanda con más DOS DIAS en razón de la distancia para que la Sra. MARIA ROSA CACERES, la contesten, y bajo apercibimiento de tenerla como contestada si así no lo hiciera (Art. 205/207 C.P.C.).- 3.- Asimismo, intímase a los demandados para que en el mismo plazo antes fijados, constituyan domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento del Juzgado, bajo el apercibimiento de considerarlos notificado por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) , todas las notificaciones posteriores que se dicten.-4.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriados.-5.- Ordénase la reformatulación de los presentes autos, debiendo quedar de la siguiente manera: “MODIFICACIÓN DE DECLARATORIA DE HEREDEROS” en el Expte. 2186/73, CARLOS CACERES C/ FRANCISCO VICTORIO CACERES, ELISA CACERES DE ROBLES, DESIDERIO LEON CACERES, FELIPE CACERES, PAULINA LEONOR LEO, MARTA CACERES DE KAHAM, ARISTÓBULO CACERES Y MARIA ROSA CACERES, Comuníquese a Mesa Gral. De Entradas.-6.- Notifíquese.....- Fdo. DRA. OLGA DEL V. VILLAFANE DE GRIOT – JUEZ -, ante mí: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO – SECRETARIA.------
PUBLÍQUESE, EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en el término de CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de JULIO del 2005.-

18/20/22 JULIO LIQ. N° 43859 \$11.70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4.- Cita y emplaza a **la SR. MARTA SILVIA HUANCO**, en el expte. N° B- 134.356/05 caratulado: DECLARACIÓN DE AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a estar a derecho, se le dará intervención al SR. DEFENSOR OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES.- Secretaria: MARIA FLORENCIA CARRILLO
Públiques en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes durante un periodo de seis meses.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE MAYO DE 2005.-

20 MAYO 22 JUNIO 20 JULIO 19 AGOSTO 21 SEPTIEMBRE 21 OCTUBRE LIQ. N° 43501 \$23.40

DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 , SECRETARIA N° 2, en el **Expte. N° B- 125500/04**, caratulado,: “ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN EL EXPTE. B- 101773/03: AGUIAR ERNESTO MARTÍN C/ SÁNCHEZ LAURA”, hace saber a la demandada, SRA. LAURA SÁNCHEZ, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., intímase a la accionada a depositar la suma de Pesos: SEISCIENTOS (\$ 600.00) con más la de Pesos: CIENTO OCHENTA (\$ 180) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de Edictos, en este Juzgado C. y C. N° 1, SEC. N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado,

bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Item. A tal fin publíquense Edictos en un Diario local y Boletín Oficial TRES VECES EN CINCO DIAS.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C. FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ – Ante mí PROC. MARIA ANGELICA PEREIRA – SECRETARIA A CARGO.-
ES COPIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE Junio de 2.005.-

20/22/25 JULIO LIQ. Nº 43873 \$ 11,70.-

DRA. NOEMI A. DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B – 87.523/03** – caratulado: “ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN VEINTEAÑAL: JULIAN EUFRACIO Y CRUZ, ASUNCION LAURA contra CORMENZANA, ALFREDO ANTONIO; HEREDEROS DE CORMENZANA; DE AGOSTINI, MARIA MAGDALENA; CORMENZANA DE ARANIBAR, AIDA BEATRIZ; CORMENZANA DE ABRAHAM, CLARA BEATRIZ Y OTROS QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO”; procede a notificar el siguiente decreto: “S.S. DE JUJUY, Junio 23 del 2005: Proveyendo al escrito de fs. 138: Atento a lo solicitado y a las constancias obrantes en autos, cítese y emplázase al accionado ALVARO SEBASTIAN CORMENZANA, para que comparezca a contestar Demanda, dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, haciéndosele saber que las copias para TRASLADO se encuentran en Secretaría; bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a contestar la demanda (Art. 298 del C.P.C.), y designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Publíquese Edictos en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por tres veces EN CINCO DÍAS. Notifíquese por cédula.- Fdo.: DRA. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA – Vocal – Por ante mí: Dra. ELBA RITA CABEZAS – Secretaria
 Publíquese EDICTO en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
SECRETARÍA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE JULIO DEL 2005.-

20/22/25 JULIO LIQ. Nº 43872 \$ 28,50

Por la presente se hace saber que en el **Expte. Nº A- 23942/04**, caratulado: “TENENCIA DE MENOR ULISES GONZALO MAIDANA Solicitado por: ANTONIO SILVANO MAIDANA C/ GLORIA MABEL BRITES”, el SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8 DEL CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, ha dictado el siguiente decreto:…San Pedro de Jujuy, 05 de Octubre de 2004.- I.- Por presentado la DRA. MARIA CRISTINA LAKATOS DEF. OF. DE POBRES Y AUSENTES, por constituido el domicilio legal y en el carácter invocado a mérito de la Carta Poder que presenta.- II.- Admitase y dese el trámite de los art. 383, 388 y ccs. del C.P.C. del presente sumario.- III.-….IV.-…. San Jujuy, 17 de Diciembre de 2.004.- i.- Atento al estado al estado de la causa y la demanda sumaria instaurada precedentemente por tenencia del Menor ULISES GANZALO MAIDANA, córrase traslado a la demandada GLORIA MABEL BRITES, por edictos, para que la conteste en el termino de DIEZ (10) DÍAS, bajo apercibimiento de darse por ciertos los hechos invocados por la actora y llamarse a autos para sentencia sin mas trámite, las copias para traslado se encuentran a disposición en secretaria.- IV.- Intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro del radio de tres km. Del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley.- V.- NOTIFIQUESE: Notificaciones en SECRETARIA, los MARTES Y JUEVES o el siguiente día hábil en caso de ser feriado.- VI.- Concédase en forma definitiva a la actora el Beneficio de Justicia Gratuita a mérito de la declaración Jurada de pobreza que la misma acompaña.- VII.- Notifíquese.- FDO: DR. EDUARDO HORACIO CONDE – Juez- ante mí: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA- SECRETARIA – Es COPIA.-
 Hágase saber a la demandada que las copia para traslado se encuentran a disposición en secretaria.-
 Publíquese en el Boletín Oficial en diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 29 DE DICIEMBRE DE 2.004.- ante mí: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA – SECRETARIA.-

22/25/27 JULIO S/C

La Dra. Alicia Guzmán, Jueza del Tribunal de Familia, Vocalía IV, en el **Expte. Nº B-134475/05** caratulado: DIVORCIO VINCULAR: GONZALEZ BERTA ELVIRA C/ FUNES URBANO OSMANY RAFAEL hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: /// SAN SALVADOR DE JUJUY. 5 DE ABRIL 2005.-
 Téngase por presentada a la Dra. Traillou de Cardozo Susana Mará, Directora del Dto. De Asistencia Jurídico Social en nombre y representación de la Sra. Berta Elvira González y por constituido domicilio legal. Dese a la presente acción de Divorcio el trámite de juicio ordinario escrito (Art. 288ycc.del C.P.C.).- Asimismo y por el mismo término intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia, Vocalía IV, bajo apercibimiento de notificárseles las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley. Art.52 del C.P. Civil) Notificaciones en

Secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-

Notifíquese la presente demanda, atento exposición policial obrante en fs.10, mediante Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en Cinco Días, haciéndole saber al accionado que los términos empezarán a correr a partir del décimo día posterior a la última publicación.-
 Notifíquese por cédula.- DRA. ALICIA GUZMAN- JUEZ- ANTE MI SRA. GLADYS MAZA – SECRETARIA.-
 Publíquense edictos en el Boletín oficial y en un diario local por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS .- S.S. de Jujuy, 8 de Abril de 2.005.-

22/25/27 JULIO LIQ. Nº 43883 \$ 11.70

EDICTOS DE CITACIÓN

La Directora Provincial de Personal de la Provincia, en el expediente Nº **MK-1056-11308/04** caratulado: ESCUELA NORMAL SUPERIOR “SARGENTO JUAN BAUTISTA CABRAL” ABRA PAMPA-ASUNTO: INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS SOLIS NORA DEL ROSARIO.-, cita y emplaza por el término de seis días hábiles a la Sra. NORA DEL ROSARIO SOLIS D.N.I. Nº22.777.284, a tomar conocimiento de la Conclusión Nº 40/05, obrante a fs. 79/82 de autos, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez Nº 319- 4to. piso B - en días hábiles en horario de 7:00 a 13:00 hs.- Vencido dicho plazo se tendrá por conocida la Conclusión acordándosele el término del Art. 21º - Ley 3161/74 para descargo, prosiguiendo la instrucción con el trámite de emitir Dictamen.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de julio de 2005.-Fdo. Dra. SANDRA NAZAR-DIRECTORA PROVINCIAL DE PERSONAL.-
 MA.
 SIN CARGO.-
 13/15/18/20/22 JULIO S/C.-

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES DE LA PROVINCIA , en el **Expediente Nº 5289 – M-1987 Y AGREG.**, cita y emplaza al Señor MARTINEZ, JAVIER DNI. Nº 8.204.740 para que en el termino de **CINCO DIAS** a partir de la ultima publicación, comparezca al Departamento de Tierras Fiscales, sito en Avda. 19 de Abril esquina Otero, en el horario administrativo, a los efectos de hacer valer los derechos que le pudiera corresponder sobre el Lote 4 de la Manzana 395 del Barrio de ALTO COMEDERO de esta Ciudad, Dpto. DR. MANUEL BELGRANO, adjudicado por decreto Nº4054-OP-88 bajo apercibimiento de seguir el tramite del expediente según su estado , **PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS** por **BOLETÍN OFICIAL- SAN SALVADOR DE JUJUY ,11 DE JULIO DE 2005**, Dra. PATRICIA ARACH DE BERRUEZO , DIRECTORA GENERAL DE INMUEBLES .-

20-22-25 JULIO LIQ. Nº 43.865 \$ 11.70.-

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES DE LA PROVINCIA, en el **Expte. Nº 582-L-1987** cita y emplaza al Sra. LEAL, ELVA ARGENTINA DNI. Nº 16.234.321 hoy su sucesión, para que el termino de CINCO DÍAS a partir de la ultima publicación comparezcan al Departamento de Tierras Fiscales, sito en Avda. 19 de Abril esq. Otero, en horario administrativo a los efectos de hacer valer los derechos que le pudiera corresponder sobre el lote 1 de la manzana 381 del Bº Ejercicio del Norte de esta Ciudad de San Pedro, bajo apercibimiento de seguir el tramite del expte. según su estado.-
 Publíquese por TRES VECES EN CINCO DÍAS por Boletín Oficial- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE JULIO DE 2005. DRA. PATRICIA ARACH DE BERRUEZO, DIRECTORA GENERAL DE INMUEBLES

22/25/27 JULIO LIQ. Nº 43879 \$ 11.70

La Policía de la Provincia de Jujuy, en Actuaciones Sumarias Administrativas identificadas bajo **Expte. Nº 392-V-DP-05**, iniciadas de Oficio, instruidas al tenor del Art. 15 inciso d) Del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, NOTIFICA AL **SARGENTO OMAR WILFREDO VELIZ** (L. 11.144) PARA QUE EN EL TERMINO DE (24)VEINTICUATRO HORAS COMPAREZCA ANTE LA INSTRUCCIÓN DE LA PRESENTE CAUSA DEPARTAMENTO PERSONAL (D-1), SITO EN CENTRAL DE POLICIA- CALLE BELGRANO Nº 489, EN EL HORARIO DE 08,00 A 13,00 O DE 18,00 A 21,00, A EFECTOS DE HACERLE CONOCER CAUSA DE IMPUTACIÓN ADMINISTRATIVA, Y RECEPCIONARLE DECLARACIÓN INDAGATORIA, DE ACUERDO CON LAS PREVISIONES DEL ARTICULO 47 (R.N.S.A.), RECONOSIENDOLE LOS DERECHOS QUE LA ASISTEN EN LOS ARTICULOS 50 AL 55 INCLUSIVE DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. SI NO COMPARECIERE DENTRO DEL TERMINO FIADO SIN CAUSA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA SERA DECLARADO EN REBELDIA, PROSEGUIÉNDOSE CON EL TRAMITE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
 Publíquese en el Boletín Oficial, TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

22/25/27 JULIO LIQ. Nº 43882 \$ 11.70

EDICTOS DE MINAS

**JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS:
EDICTO DE MINAS:**

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° 147-L-2003, ha dispuesto, " Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud de MIL NOVECIENTAS VEINTISIETE HECTAREAS, NOVENTA Y DOS AREAS (1927,92) hectáreas, para la explotación de un yacimiento de mineral diseminado de ORO Y PLATA DISEMINADOS, en el Distrito Olaroz, Departamento SUSQUES de esta Provincia, bajo la denominación de MINA "POTOSI VI", que se otorga a favor de LOS ANDES COMPAÑIA MINERA S.A., ubicada a los rumbos, distancias y demás datos que se consignan a fs. 1/2, ampliación de fs. 13, demarcación de pertenencias de fs. 18 de autos y ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 24, sobre terrenos de propiedad del Estado Provincial, según informe de la Dirección General de Inmuebles obrante a fs.32, en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley, debiendo el titular acreditar las publicaciones en tiempo y forma, bajo apercibimiento de declararse la caducidad del pedido y ordenarse el archivo de las actuaciones (Arts. 46,51/53, 67, 76, 312 y 351 del Cód. de Minería y Art. 57 del CPM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de sesenta (60) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el descubrimiento, cuya ubicación es como sigue: X= 7414972,00 Y=3419082,18; X=7414972,00 Y=3424082,14; X=7410972,00 Y=3424082,18; X=7410972,00 Y=3419082,18; X=7412003,87 Y=3419082,18; X=7412003,87 Y=3419141,09; X=7413003,87 Y=3419141,09; X=7413003,87 Y=3419141,09; X=7413003,87 Y=3419744,09; X=7414003,87 Y=3419744,09; X= 7414003,87 Y= 3419082,18; X= 7414972,00 Y=3419092,55 la que encierra una superficie de 2000 Has., quedando libre de superposiciones 1927,92 Has. según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras .- TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL - ARTS. 51/53 CM y Art. 57 CPM.- SECRETARIA, 30 de mayo de 2.005.-

08/15/22 JULIO LIQ. N° 43825 \$ 11.70

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **AMALIA EMMA CHACON**.- Secretaria DRA. MARIA JULIA GARAY.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de Mayo de 2.005.-

18-20-22 Julio - Liq. 43860 - \$ 11,70

DR. JOSE LUIS CARDERO.- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA en lo Civil y Comercial N° 1- SECRETARIA N° 1, de la Prov.; en el expte. N° B- 140.799/05: "Cita y Emplaza" por TREINTA DÍAS, a herederos y / o Acreedores de Don **ATILIO SINGULANI**.- PUBLIQUESE por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS, EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE JULIO DEL 2005.- SECRETARIA N° 1: OLGA B. PEREIRA.- SECRETARIA.- 20/22/25 JULIO LIQ. N° 43.864 \$ 11.70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **YOSILDA MANUELA LEMA VAZQUEZ**- DNI. N° 18.690.923.- Secretaria: DRA. MARIA JULIA GARAY.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE JULIO DE 2005.- 20/22/25 JULIO LIQ. N° 43868 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CHAVEZ DE CARRIZO FRANCISCA CONSOLACION Y CARRIZO OLGA MAGDALENA**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN DÍAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 04 DE JULIO DE 2005.- DRA. LILIANA PELLEGRINI – SECRETARIA.- 20/22/25 JULIO LIQ. N° 43866 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON ALEJANDRO TAPIA GARZON**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN DÍAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 03 DE MARZO DE 2005.- DR. HUGO CESAR HERRERA, SECRETARIO.- 20/22/25 JULIO LIQ. N° 43870 \$ 11.70

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7 DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. N° B-138641/05 caratulado: SUCESORIO AB INTTESTATO DE CASAS CARLOS ALBERTO" cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **CASAS CARLOS ALBERTO DNI. N° 3.999.847**.- Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE JUNIO DE 2005.- DRA. NORMA AMALIA JIMENEZ, SECRETARIA.- 20/22/25 JULIO LIQ. N° 43873 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 – SECRETARIA N°5, de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **SR. RUIZ BROVEL**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PRO-SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE JUNIO DE 2005.- 22/25/27 JULIO LIQ. N° 43881 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 – SECRETARIA N°13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **HERRERA DE SCILLIA, BENITA FRANCISCA**.- SECRETARIA: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE ABRIL DE 2005.- 22/25/27 JULIO LIQ. N° 43880 \$ 11.70

TARIFAS

Ley N° 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	\$45,30
c) Ejemplar por día	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	\$1,00
e) Colección anual encuadernada	\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios	\$2,10
b) Edictos de Minas	\$8,50
c) Edictos Judiciales	\$2,10
d) Edictos Citatorios	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes	\$2,10
Por cada bien subsiguiente	\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro	\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales	\$97,90
i) Balances	\$76,00
j) Contratos	\$48,00
Las publicaciones se cobrarán íntegramente por adelantado.		